



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/40058  
Nº Ref.: FMD

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**

**ASISTEN**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

**CONSEJEROS/AS**

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

Dª PILAR OROZCO VALVERDE

Dª NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día nueve de julio de dos mil veinticuatro, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia de la Sra. Chandiramani Ramesh, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al

efecto.

**1º) ACTAS ANTERIORES**

**1.1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 02/07/2024.-**

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

**2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS**

**2.1.- (14394) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a licencia de implantación de actividad de Almacén de productos alimenticios envasados, refrigerados, congelados y Bebidas en local sito en C/ Álvarez nº 4, local 2.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

*“D. Rafael Martín Navas (45074945M) solicita licencia de licencia implantación de actividad de Almacén de productos alimenticios envasador, refrigerados, congelados y Bebidas en local sito en C/ Alvarez nº 4, local 2.*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/40058  
Nº Ref.: FMD

---

*Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.*

*En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.*

*El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

*Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.**

### **3º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN**

**3.1.- (37869) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de mantenimiento y soporte técnico de las aplicaciones que forman parte del sistema integrado VSN instalado en RTVCE.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“La sociedad municipal Radiotelevisión Ceuta S.A.U. eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar la autorización de los gastos plurianuales para los ejercicios 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028, y además comprometer las cantidades necesarias para financiar el contrato del servicio de mantenimiento de una plataforma OTT y la actualización de las licencias frontales (WebTV, Smartv Samsung y smartTv LG, Móviles Android e IOS, Android TV y Fire TV ), siendo estas dos últimas licencias implantadas en el segunda y tercera anualidad, y ascendiendo el servicio por un importe total de 149.400,00 € más 0,5% de ipsi, según el siguiente desglose:*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/40058  
Nº Ref.: FMD

---

ANUALIDAD	TOTAL ANUAL (IPSI incluido)
2024	12.663,00 €
2025	35.222,74 €
2026	38.187,99 €
2027	40.467,33 €
2028	23.605,94 €
<b>TOTAL</b>	<b>150.147,00 €</b>

*Existe consignación presupuestaria en la partida “Servicios profesionales” del Estado de Gastos de la Sociedad para el año 2024.*

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

*La realización de gastos de carácter plurianual se sujeta a lo que dispone el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 79 a 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. En dicha legislación se especifica que los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.*

*El artículo 117 de la Ley 912017 de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.*

*El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales. El apartado segundo de dicho artículo 40 señala que el presupuesto será único, tendrá carácter anual e incluirá la totalidad de los ingresos y gastos de la Ciudad y de los organismos, instituciones y empresas de ella dependientes.*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/40058  
Nº Ref.: FMD

---

*La Base 32 de Ejecución del Presupuesto para el año 2024, atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad regida en el artículo 88 del Real Decreto 500/1990.*

*Por todo lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1.- Autorizar, el gasto plurianual de la contratación del servicio de mantenimiento de una plataforma OTT y las actualizaciones para las licencias frontales (WebTV, SmarTv Samsung y smartTv LG, Móviles Android e IOS, Android TV y Fire TV) por un importe total de 150.147,00 €, distribuidos en las siguientes anualidades:*

- *Anualidad 2024: 12.663,00 €.*
- *Anualidad 2025: 35.222,74 €.*
- *Anualidad 2026: 38.187,99 €.*
- *Anualidad 2027: 40.467,33 €.*
- *Anualidad 2028: 23.605,94 €.*

*2.- Aprobar la inclusión dentro de los correspondientes estados de gastos de Radiotelevisión Ceuta S.A.U., para los ejercicios 2025, 2026, 2027 y 2028 al objeto de posibilitar la financiación del precitado contrato, de las cantidades señaladas en el punto primero.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**1.- Autorizar, el gasto plurianual de la contratación del servicio de mantenimiento de una plataforma OTT y las actualizaciones para las licencias frontales (WebTV, SmarTv Samsung y smartTv LG, Móviles Android e IOS, Android TV y Fire TV) por un importe total de 150.147,00 €, distribuidos en las siguientes anualidades:**

- **Anualidad 2024: 12.663,00 €.**
- **Anualidad 2025: 35.222,74 €.**
- **Anualidad 2026: 38.187,99 €.**
- **Anualidad 2027: 40.467,33 €.**
- **Anualidad 2028: 23.605,94 €.**

**2.- Aprobar la inclusión dentro de los correspondientes estados de gastos de Radiotelevisión Ceuta S.A.U., para los ejercicios 2025, 2026, 2027 y 2028 al objeto de posibilitar la financiación del precitado contrato, de las cantidades señaladas en el punto primero.**

**4º) CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/40058

Nº Ref.: FMD

**4.1.- (28739) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, relativa a aprobación de gasto futuro para su inclusión en los Presupuestos Generales del ejercicio 2025, correspondiente al contrato de servicio de gestión integral de residuos de subproductos de animales no destinados al consumo humano.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“A día de hoy está en vigor la cuarta prórroga del contrato de servicio de recogida, almacenamiento con mantenimiento a temperatura de congelación y transporte hasta su destino final de eliminación en la Península de los subproductos de animales no destinados al consumo humano adjudicada por la Excm. Sra. Consejera de Economía, Empleo y Hacienda a la empresa ANDALUZA TRATAMIENTOS DE HIGIENE S.A con NIF A18485516 el 19 de agosto de 2020.*

*De conformidad con la cláusula 5ª d dicho contrato la duración será de 1 año con posibilidad de prórroga por 4 años más. La fecha de finalización de esta prórroga es el 31 de diciembre de 2024 y consecuencia de ello deben iniciarse los trámites legales para la nueva contratación, y con carácter previo debe aprobarse el gasto futuro dado que no está en vigor el presupuesto del ejercicio 2025, lógicamente.*

*Consta en el expediente informe de valoración económico de Técnico de intervención fijando el precio en 409.988,45 euros así como informe favorable de gasto futuro firmado por Interventor y documento contable RC FUT por dicho importe.*

*Se ha incorporado Pliego de prescripciones técnicas firmado por la veterinaria de sanidad animal, estableciendo las actividades necesarios para la gestión INTEGRAL y retirada de residuos C1 Y C2, desde los puntos de partidas (generación por la explotadores) hasta la planta más cercana a Ceuta para su incineración, teniendo en cuenta la autorización del Ministerio de Medio Ambiente para el traslado, dado que no hay horno incinerador en el termino de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo constan las obligaciones de la empresa adjudicataria para garantizar la salud pública teniendo en cuenta que son residuos peligrosos y las actividades correspondientes para poder realizar el seguimiento de la trazabilidad del residuo.*

*También constan firmados los informes preceptivos previos para su remisión al negociado de Contratación tales como informe de motivación, necesidad, no fraccionamiento, no división de lotes e insuficiencia de medios personales.*

*En cuanto al procedimiento y tramitación en primer lugar debe aprobarse el gasto futuro para el año 2025, siendo el órgano competente para ello el Consejo de Gobierno según el artículo 40 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, y la base de ejecución nº 32 de los Presupuestos Generales para el ejercicio 2024.*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/40058  
Nº Ref.: FMD

---

*Una vez aprobado el gasto futuro, la tramitación, por razón de la cuantía del contrato, corresponde al Negociado de Contratación de la Consejería de Hacienda, transición económica y Transformación digital.*

*De conformidad con todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente PROPUESTA*

*Aprobación de gasto futuro de 409.988,45 euros, para su inclusión en los Presupuestos Generales del ejercicio 2025 de la Ciudad Autónoma de Ceuta, correspondiente al contrato de servicio de gestión integral de residuos de subproductos de animales no destinados al consumo humano por duración de un año a partir del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización de la prórroga del contrato vigente.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**Aprobación de gasto futuro de 409.988,45 euros, para su inclusión en los Presupuestos Generales del ejercicio 2025 de la Ciudad Autónoma de Ceuta, correspondiente al contrato de servicio de gestión integral de residuos de subproductos de animales no destinados al consumo humano por duración de un año a partir del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización de la prórroga del contrato vigente.**

## **5º) CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE**

### **5.1.- (829) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Convenio de colaboración con la Federación de Triatlón de Ceuta.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de colaboración con la Federación de Triatlón de Ceuta para subvencionar los gastos de la GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA Y TECNIFICACIÓN DE TRIATLÓN, CAMPAÑA DE VERANO Y ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2024.*

*El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/40058  
Nº Ref.: FMD

---

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m).*

*Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*

*La Federación de Triatlón de Ceuta ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para subvencionar los gastos de la GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA Y TECNIFICACIÓN DE TRIATLÓN, CAMPAÑA DE VERANO Y ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2024, y que se recogen en proyecto que presenta dicha federación con una vigencia desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.*

*Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 35.000,00€ (treinta y cinco mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.11.341.0.014 "Subvención Federación de Triatlón de Ceuta".*

*En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros. En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Triatlón de Ceuta para subvencionar los gastos de la GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA Y TECNIFICACIÓN DE TRIATLÓN, CAMPAÑA DE VERANO Y ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2024.*

*2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 35.000,00€ (Treinta y cinco mil euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.11.341.0.014 "Subvención Federación de Triatlón de Ceuta del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2024, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:*

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 26.250,00€ (Veintiseis mil doscientos cincuenta euros).*
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 8.750,00€ (Ocho mil setecientos cincuenta euros) antes del final de octubre de 2024.*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/40058  
Nº Ref.: FMD

---

*3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Triatlón de Ceuta para subvencionar los gastos de la GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA Y TECNIFICACIÓN DE TRIATLÓN, CAMPAÑA DE VERANO Y ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2024.**

**2º.-** Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 35.000,00€ (Treinta y cinco mil euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.11.341.0.014 “Subvención Federación de Triatlón de Ceuta del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2024, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 26.250,00€ (Veintiseis mil doscientos cincuenta euros).
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 8.750,00€ (Ocho mil setecientos cincuenta euros) antes del final de octubre de 2024.

**3º.-** Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE TRIATLÓN DE CEUTA Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA Y TECNIFICACIÓN DE TRIATLÓN, CAMPAÑA DE VERANO Y ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2024**

**REUNIDOS**

De una parte, Don Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, en virtud de nombramiento por Decreto de 29 de noviembre de 2023, publicado en el «Boletín Oficial» Extraordinario n.º 73, y Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Y, de otra parte: El Sr. D. Jorge Ruiz León, como Presidente en nombre y representación de la Federación de Triatlón de Ceuta, con CIF G5100\*\*\*\* y domicilio en Avda. Juan Pablo II, Dársena Puerto Deportivo, s/n, Ceuta.



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/40058  
Nº Ref.: FMD

---

**Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto**

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.** - Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las federaciones deportivas configurándolas como asociaciones jurídico-deportivas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo. Además, se establece que las entidades deportivas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.

**SEGUNDO.** - Que la Federación de Triatlón de Ceuta, está inscrito en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Federación de Triatlón de Ceuta, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

**TERCERO.** - Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resaltado entre sus prioridades, ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad ceutí y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una gran aceptación social, como es el Triatlón.

Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.17, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio. La aprobación del traspaso de funciones y servicios en las mismas tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero, competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento le atribuye el artículo 25.2.I de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**CUARTO.** - Que el Instituto Ceutí de Deportes, para alcanzar dichos objetivos, desea establecer los medios necesarios para conseguir el cumplimiento de dichos fines, propiciando los medios económicos que se precisen.

**QUINTO.** - Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/40058  
Nº Ref.: FMD

---

**voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:**

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

**El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por el Instituto Ceutí de Deportes a la Federación de Triatlón de Ceuta, para la: GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA Y TECNIFICACIÓN DE TRIATLÓN, CAMPAÑA DE VERANO Y ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2024.**

**Para ello, se sufragarán los siguientes gastos de las actividades que rigen este Convenio:**

- **Gastos de personal técnico y Seguridad Social: 2 técnicos deportivos.**
- **Gastos de Asesoría Laboral y Fiscal.**
- **Gastos de Prevención de Riesgos Laborales.**
- **Reconocimientos médicos de los técnicos deportivos.**
- **Protección de Datos.**
- **Seguro de Responsabilidad Civil**
- **Gastos de reparación, mantenimiento y/o adquisición de material específico para la Escuela y Campaña de Verano: bicicletas, rodillos, cascos, material mecánico (reloj-gps).**
- **Gastos en ropa deportiva para uniformidad del personal técnico.**
- **Gastos de material deportivo fungible: cronómetros, aros, cintas delimitadoras, conos, cintas elásticas, indiacas, fitball, colchonetas, bolas, bicicletas, rodillos, cuerdas, vallas, esterillas y gorros de natación.**
- **Gastos de material informático (tablet).**
- **Gastos de las actividades deportivas organizadas por la Federación en colaboración con el Instituto Ceutí de Deportes en las pruebas:**
  1. **TRIAVLÓN CIUDAD DE CEUTA Y TRIATLÓN KIDS (6 de Octubre 2024). Gastos de trofeos (según participación).**
  2. **DUATLÓN PERLA DEL MEDITERRANEO Y DUATLÓN MENORES Y POPULAR (25 de Febrero 2024).**
  3. **I AQUABIKE de Ceuta, Popular (8 de Septiembre de 2024).**
  4. **ACUATLÓN CIUDAD DE CEUTA , MENORES Y POPULAR (02 de Junio 2024).**
  5. **DUATLÓN CROSS CIUDAD DE CEUTA , MENORES Y POPULAR (10 de Noviembre 2024).**
- **Contratación de la empresa "MisTiemposConChip" para montaje, cronometraje, gestión de permisos (secretaría), servicio de entrega de dorsales, guardarropa, avituallamiento y obsequios de participación.**
- **Seguros de participantes y Responsabilidad Civil de las pruebas.**
- **Contratación de Servicio médico con Cruz Roja.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/40058

Nº Ref.: FMD

---

- **Contratación de Protección Civil para el control de cruces, pasos de personas y acceso a la zona de competición.**
- **Gastos de jueces y Oficiales de la Federación de Triatlón de Ceuta.**
- **Trofeos de la prueba por categorías y series(según participación).**
- **Gastos de trofeos(según participación).**

**Estos gastos resultan necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada.**

**Los gastos ejecutados por la Federación de Triatlón de Ceuta, no incluidos en la cláusula primera de este convenio, deberá contar con la autorización previa del coordinador. Caso de que no llevarán esta autorización previa, no podrán justificarse posteriormente.**

**El personal contratado por la Federación de Triatlón de Ceuta deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales deportivas pertinentes para impartir la formación en Triatlón y deberán aportarla a la firma del presente convenio.**

**Igualmente, el personal contratado por la Federación de Triatlón de Ceuta deberá aportar a este convenio los certificados de delitos de naturaleza sexual, antes de la firma del mismo y que se detallen en la cláusula décimo primera de este Convenio.**

**La Federación de Triatlón de Ceuta deberá suscribir, con anterioridad a la firma de este Convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.**

**SEGUNDA.- ACTUACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES** Cada una de las partes firmantes asumirá los siguientes compromisos :

**1.- Por su parte, el Federación de Triatlón de Ceuta tendrá las siguientes obligaciones:**

- **Justificar el empleo dado a la subvención.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.**
- **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.**
- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.**
- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/40058

Nº Ref.: FMD

---

- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

**2.- Así mismo, el Instituto Ceutí de Deportes, colaborará en la realización de actuaciones de difusión del proyecto mediante la coordinación de campañas de publicidad al objeto de concienciar a la ciudadanía respecto de los beneficios socio-económicos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la organización de esta prueba.**

**3.- Igualmente, la Federación de Triatlón de Ceuta, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.**

**Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por el incumplimiento de sus obligaciones**

**En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.**

**El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:**

- **Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.**
- **Programas socioculturales o prestaciones de acción social.**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
- **Al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
- **Acceso a la intranet corporativa.**
- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.**

**La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/40058  
Nº Ref.: FMD

---

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

#### **TERCERA.- FINANCIACIÓN**

El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio, con un importe de 35.000,00€ (Treinta y cinco mil euros) con cargo a la partida de su presupuesto 480.11.341.0.014 "Subvención Federación de Triatlón de Ceuta".

#### **CUARTA.- ABONO**

Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 26.250,00€ (Veintiseis mil doscientos cincuenta euros).
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 8.750,00€ (Ocho mil setecientos cincuenta euros) antes del final de octubre de 2024.

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 480.11.341.0.014 "Subvención Federación de Triatlón de Ceuta del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

#### **QUINTA .- JUSTIFICACIÓN**

La Federación de Triatlón de Ceuta justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el presente convenio.

Hasta el 31 de marzo de 2025, la Federación de Triatlón de Ceuta, podrá presentar la justificación del presente convenio.

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobadas por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2021. <https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37-paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion> (Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.)

#### **SEXTA.- OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/40058  
Nº Ref.: FMD

---

**Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.**

#### **SÉPTIMA.- REINTEGROS**

**Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.**

**A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:**

- **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.**
- **Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por la Federación de Triatlón de Ceuta con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.**
- **Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.**
- **Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención. • Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes.**

**El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidenta del ICD.**

**Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.**

#### **OCTAVA.- IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL**

**En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.**

**En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/40058

Nº Ref.: FMD

---

#### **NOVENA- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento y Control, paritaria, integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes.

La comisión estará presidida por la Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, o persona en quien ésta delegue, mientras que la secretaría se ejercerá por otro de sus miembros, el cual será nombrado por acuerdo de la comisión en la primera reunión que se celebre, que será convocada por mutuo acuerdo de las partes.

La Comisión se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes firmantes y, en todo caso, una vez al año. Las posibles controversias que pudieran surgir relativas a la interpretación o aplicación del Convenio serán solventadas de mutuo acuerdo en la Comisión de Seguimiento. En caso de no alcanzarse acuerdo, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

La citada comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Seguimiento y evaluación del Convenio.
- b) Aprobación, seguimiento y evaluación de los planes anuales de actuación.
- c) Resolución de las incidencias que afecten al Convenio.
- d) Proposición de las adendas que, en cada momento, consideren oportunas para el mejor cumplimiento de los fines previstos en este Convenio.

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 LRJSP.

#### **DÉCIMA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN**

El presente Convenio podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de los firmantes, siendo necesaria la existencia de consignación presupuestaria en la partida destinada a la subvención de la actividad. Dicha modificación deberá seguir los mismos tramites previstos que dieron lugar a su concesión, todo ello de acuerdo con las previsiones del artículo 49. g) de la Ley 40/2015 LRJSP.

#### **DÉCIMA PRIMERA: CERTIFICADOS DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.**

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la Federación de Triatlón de Ceuta, se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito a este Convenio.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/40058

Nº Ref.: FMD

---

**No obstante, el personal adscrito a este Convenio podrá autorizar a la Federación de Triatlón de Ceuta, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.**

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO DE VIGENCIA**

**La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.**

#### **DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN**

**No obstante, la vigencia establecida en la cláusula décima primera, el presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, así como por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del mismo y por fuerza mayor.**

**Se considerará incumplimiento del presente Convenio dando lugar a su resolución, cualquier acción u omisión grave que suponga inobservancia de alguna de las normas a que se refieren las correspondientes estipulaciones o normas legales de aplicación, sin perjuicio de las generales previstas en la legislación vigente.**

**En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar la resolución del Convenio, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo con las previsiones del artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015 LRJSP.**

**La resolución del presente Convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordará por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.**

#### **DÉCIMA CUARTA: COORDINADOR DEL ICD**

**El Instituto Ceutí de Deportes designará un coordinador, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.**

#### **DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el ICD informa al Federación de Triatlón de Ceuta, que los datos del personal contratado por esa entidad, que sea facilitado al ICD, tanto en el momento de suscribir este Convenio de**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/40058  
Nº Ref.: FMD

---

**Colaboración, como los que se faciliten durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, de titularidad y responsabilidad del Organismo Autónomo.**

**El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al ICD a utilizar los datos personales que el Federación de Triatlón de Ceuta facilite al ICD para envié de información sobre las actividades y eventos que en el desarrollo del proyecto se produzcan o celebren. El Federación de Triatlón de Ceuta, autoriza expresamente al ICD a remitirle eta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento, el personal contratado por el Federación de Triatlón de Ceuta puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico a: [icd@ceuta.es](mailto:icd@ceuta.es) acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.**

**El ICD mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el ICD adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.**

**En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerado en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:**

- **Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).**
- **Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).**
- **Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).**
- **Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).**
- **Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/40058  
Nº Ref.: FMD

---

- **Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).**

**Y de cumplir con el principio de responsabilidad pro-activa del art. 5.2 RGD.**

#### **DÉCIMA SEXTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**El presente Convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la citada Ley; así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.**

**Dada la naturaleza jurídico-administrativa del presente Convenio, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes con ocasión de su desarrollo.**

**Y para que conste y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio en lugar y fecha expresados.**

#### **5.2.- (34556) Propuesta del Sr, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a prórroga de encargo a medio propio de los “Servicios de limpieza en instalaciones deportivas del Instituto Ceutí de Deportes”.**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“Este Instituto Ceutí de Deportes considera necesario el establecer la prórroga del encargo al medio propio a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) de los “Servicios de limpieza en las instalaciones deportivas del Instituto Ceutí de Deportes: Complejo Deportivo “Guillermo Molina Ríos”, Centro Ecuestre y Rocódromo.”*

*I.- Por Decreto de 29/12/2023 se realiza el encargo al medio propio TRAGSA para llevar a cabo la ejecución del “Servicio de limpieza en las instalaciones del Instituto Ceutí de Deportes: Complejo deportivo Guillermo Molina, Rocódromo y Centro Ecuestre.”, estando prevista su duración hasta el 30/06/2024.*

*II.- Con fecha 20/02/2024, se formula Decreto de aprobación del “Servicio de limpieza en las instalaciones deportivas del Instituto Ceutí de Deportes, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada y tramitación anticipada.” Dicha licitación quedó desierta y así se declaró por Decreto de fecha 31/05/2024.*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/40058

Nº Ref.: FMD

---

*III- Según el informe de necesidad que obra en el expediente “Dado que se encuentra próxima la fecha de finalización del encargo firmado y que recientemente con fecha 31/05/2024 se ha declarado desierto el expediente de contratación del servicio que nos ocupa, es necesario que el mismo, este cubierto hasta la tramitación y adjudicación de un nuevo expediente de licitación. Por lo anteriormente expresado, la persona que suscribe este informe considera necesaria la prórroga de dicho encargo (...) durante el plazo de seis meses, por un importe máximo de 182.326,55 €.”*

*Este presupuesto tiene carácter de máximo, de tal forma que la cantidad real a abonar a TRAGSA será la que resulte en función de los costes efectivamente asumidos por la misma durante la ejecución del encargo.*

*IV.- Consta en el expediente documento RC: 014/3410/22795 - Contratos de prestación de prestación de servicios - 182.326,55 €*

*V- El abono de los trabajos se realizará mediante la emisión de facturas mensuales, que serán aprobadas previamente por el director facultativo del encargo designado por el Instituto Ceutí de Deportes y conformadas por el Presidente del organismo, relativas a los servicios realmente ejecutados y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 24ª, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Además, deberá emitirse informe por parte del director facultativo del encargo en el sentido de que no se produce un enriquecimiento injusto a favor de TRAGSA como consecuencia de las posibles subcontrataciones que se realicen en la prestación del servicio, ya que el nuevo modelo de tarifas obliga a certificar en la misma cuantía en la que se ha producido la subcontratación.*

*VI.- El artículo 32 de la LCSP, relativo a los encargos a medios propios permite que los poderes adjudicadores, en este caso el Instituto Ceutí de Deportes, pueden encargar la prestación de un servicio a un “ente instrumental”, en este caso TRAGSA, a cambio de una compensación tarifaria.*

*Cualquier encargo es de obligado cumplimiento para el “ente instrumental”, siempre que se le pague el coste de prestación del mismo. Por estos dos motivos, “obligatoriedad” y “pago de los costes del servicio prestado”, añadiendo en este caso concreto las circunstancias de temporalidad, mientras se adjudica un nuevo contrato de limpieza a una empresa privada, y la necesidad de cubrir una emergencia sanitaria, es por lo que TRAGSA no puede asumir otros gastos que no sean los derivados de la propia ejecución del servicio de limpieza, ya que, en caso contrario, se rompería el equilibrio económico del encargo.*

*Con objeto de dar cobertura a estas susceptibles cantidades se incluye en el encargo una cantidad en concepto de suplidos por valor de 60.000,00 €*

*VII.- Tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), como el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico, económico*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/40058  
Nº Ref.: FMD

---

*y administrativo de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) en sus relaciones con la Administración Pública y entes dependientes, configuran a la empresas del Grupo TRAGSA como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, los poderes adjudicadores dependientes de ellas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.*

*A los efectos explicitados, la Disposición Adicional 24ª, apartados 1 y 2, de la LCSP dispone:*

*“1. La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.*

*2. TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. (...) y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores (...).”*

*VIII.- El art. 32 de la LCSP dispone que: “Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.”*

*El apartado 4 del referido precepto, determina que: “Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:*

- a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.*
- b) Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan, o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/40058

Nº Ref.: FMD

---

- c) *Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.*
- d) *La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación.”*

*El art. 32. 6 LCSP establece que los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato*

*IX.- Entre las funciones a desempeñar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 24.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se contempla “la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios (...) para la mejora de los servicios y recursos públicos”.*

*La empresa pública TRAGSA cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para la ejecución del encargo, si bien, en el caso de que precise la colaboración para la realización de alguna actividad, o un suministro, en su condición de poder adjudicador debe sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo que es garantía del acceso igualitario y objetivo de todo tipo de empresas.*

*X.- De conformidad con lo dispuesto en la Guía de Fiscalización recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta, el encargo deberá formalizarse en un documento y habrá que dar cuenta al Consejo de Gobierno, así como publicarse en el BOCCE, en la plataforma de contratación y en el portal de transparencia, de acuerdo con el art. 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

*En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Aprobar la prórroga del encargo al medio propio de los “Servicios de limpieza en las instalaciones deportivas del Instituto Ceutí De Deportes: Complejo Deportivo Guillermo Molina, rocódromo y centro ecuestre” a la empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E.,M.P. (Tragsa), con CIF A-28476208, por un importe de 182.326,55 €, en concepto de ejecución del servicio y de 60.000 €, en concepto de suplidos, por un plazo de ejecución de 6 meses con cargo a la partida que se indican en la parte expositiva.*

*2º.- La prórroga se formalizará en las mismas condiciones que el encargo inicial.*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/40058  
Nº Ref.: FMD

---

*3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la Plataforma de Contratación y en el Portal de Transparencia.*

*4º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Aprobar la prórroga del encargo al medio propio de los “Servicios de limpieza en las instalaciones deportivas del Instituto Ceutí De Deportes: Complejo Deportivo Guillermo Molina, rocódromo y centro ecuestre” a la empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E.,M.P. (Tragsa), con CIF A-28476208, por un importe de 182.326,55 €, en concepto de ejecución del servicio y de 60.000 €, en concepto de suplidos, por un plazo de ejecución de 6 meses con cargo a la partida que se indican en la parte expositiva.**

**2º.- La prórroga se formalizará en las mismas condiciones que el encargo inicial.**

**3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la Plataforma de Contratación y en el Portal de Transparencia.**

**4º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.**

## **6º) ASUNTOS DE URGENCIA**

### **6.1.- (19539) Propuesta de la Sra, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª Nabila Benzina Pavón, relativa a Convenio de colaboración con la Asociación Protectora de Animales y Plantas.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“Como en años anteriores se tiene previsto el otorgamiento de la subvención nominativa a la Asociación Protectora de Animales y Plantas que tiene por objeto el mantenimiento de unas condiciones higiénico- sanitarias y de bienestar animal en condiciones óptimas de los animales alojados, así como en las instalaciones del núcleo zoológico.*

*Queda incorporado al expediente proyecto para el ejercicio 2024, presentado por la presidenta de la entidad Dª Sandra López Cantero , así como el resto de documentación preceptivo que consta en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, entre otras la Declaración responsable de no estar incurso en causa del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/40058  
Nº Ref.: FMD

---

*Asimismo se incorpora cuadro comparativo de nóminas de los dos trabajadores y presupuesto de ingresos y gastos previsibles para el año 2024.*

*Consta documento justificativo del incremento experimentado en 10.000 euros respecto al ejercicio 2023 y su previsible destino para formación por educador canino a miembros de la Junta directivo, adoptantes, socios y ciudadanos en general.*

*Existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada (documento contable RC Nº 12024000015792 por importe de 135.000 € con cargo a la partida presupuestaria 480.01.311.1.006 denominada "Subvención Asociación Protectora de Animales y Plantas". Además se ha incorporado informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención de la ciudad firmado el 8 de julio 2024.*

*En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 30.000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.*

*Por razón de la materia de Sanidad Animal así como salud pública e higiene, corresponde la elevación al Consejo de Gobierno a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de conformidad con Decreto de Presidencia de organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 23 de junio de 2023 y posteriores modificaciones.*

*En cuanto a la normativa de aplicación, el texto del convenio de colaboración, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa 2024, reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como, lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*Por todo ello, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO*

*Aprobación de la subvención nominativa 2024 a la ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS , por valor de 135.000 euros, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto de subvención presentado por la entidad y que se instrumentaliza a través del convenio de colaboración que consta en el expediente."*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar subvención nominativa 2024 a la ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS , por valor de 135.000 euros, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto de subvención presentado por la entidad y que se instrumentaliza a través del convenio de colaboración que consta en el expediente.**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/40058  
Nª Ref.: FMD

---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE CEUTA.**

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª Nabila Benzina Pavón, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de conformidad con las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023.**

**DE OTRA PARTE, Dª Sandra María López Cantero, en calidad de Presidenta de la Asociación Protectora de Animales y Plantas, en virtud de nombramiento de 20 de diciembre de 2023.**

**Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio, cuyo contenido se establece a continuación.**

**EXPONEN**

**PRIMERO**

**El marco legal habilitante para la celebración del presente Convenio de Colaboración queda establecido en la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, cuyo artículo 21.1.19 establece, que la Ciudad ejercerá competencias en materia de sanidad e higiene, así como en lo dispuesto por Real Decreto 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se transfieren funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de agricultura y ganadería, incluyéndose entre ellas la sanidad animal.**

**SEGUNDO.**

**La Asociación Protectora de Animales y Plantas es una asociación sin ánimo de lucro con capacidad jurídica plena y capacidad de obrar, que tiene como fines, entre otros, los siguientes:**

- **Fomentar el buen trato a los animales y las plantas, atendiendo a su protección y defensa, y desterrando los hábitos de violencia para con los mismos.**
- **Formación y promoción cultural de sus miembros en el respeto y la protección a los animales y las plantas.**
- **Prestar a las autoridades el concurso necesario, en el sentido cultural, sanitario, etc., para aplicar y difundir la idea proteccionista y evitar los perjuicios que puedan derivarse para el hombre en su trato para con toda clase de animales y plantas.**

**TERCERA.**

**ESTIPULACIONES**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/40058

Nº Ref.: FMD

---

**CLAUSULA PRIMERA.-**

Es objeto del presente Convenio de Colaboración establecer los cauces de ayuda a la Asociación Protectora de Animales y Plantas de Ceuta para el mantenimiento de unas condiciones higiénico- sanitarias y de bienestar animal en condiciones óptimas de los animales alojados, así como en las instalaciones como núcleo zoológico.

**CLAUSULA SEGUNDA.-**

La Asociación Protectora de Animales y Plantas de Ceuta se compromete al cumplimiento de lo siguiente:

1. Estar registrado y autorizado como Núcleo Zoológico por la Administración competente.
2. Dispondrá de un Director Técnico Veterinario y contarán con los servicios veterinarios suficientes y adecuados.
3. Dispondrá de una ficha de registro, tanto de canes como felinos, que permita las anotaciones inmediatas y de fácil comprobación por las autoridades sanitarias para conocer la situación de cada animal
4. Proporcionar alimentación adecuada y especializada según el estado de los animales alojadas, en función de su especie, quedando imputado el 40% del gasto total anual a la presente subvención.
5. Dispondrá de instalaciones específicas para las especies a alojar.
6. Mantendrá un censo (aproximadamente 70 canes y 125 felinos) siempre sujeta a futuras fluctuaciones según criterio de Sanidad Animal y del Director Técnico veterinario.
7. Dispondrá de un protocolo de socialización en los animales.
8. En los casos animales procedentes del Centro Zoosanitario Municipal la asociación deberá reservar un 10% del total del censo teniendo en cuenta las características físicas de cada uno (edad, peso, raza...) en forma de chelines.

En el momento que esté en funcionamiento la gatera, la reserva de aforo, será del 10% de la zona de perros y el 10% de la zona de gatos, no del censo total.

Los requisitos que deberán cumplir estos animales del Centro Zoosanitario se especifican a continuación:

Haber superado el periodo de observación antirrábica, es decir, la cuarentena sin enfermedad infecto-contagiosa.

Estén debidamente identificados mediante microchips, desparasitados y vacunados contra la Rabia tanto perros como gatos salvo excepciones comunicadas previamente por el veterinario de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al director técnico veterinario del núcleo zoológico protectora de animales, de forma escrita vía correo electrónico.

a. Se comunicará, con una antelación suficiente, de 24 hábiles, al Director Veterinario el traslado del animal, acompañado de pasaporte sanitario debidamente cumplimentado.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/40058

Nº Ref.: FMD

---

- b. En cualquier otra situación debidamente justificada e informada preceptivamente por la autoridad veterinaria de la Ciudad, en los casos de saturación del Centro Zoosanitario, situaciones epizooticas/ epidémicas determinadas y con un estado sanitario favorable, aún no habiéndose completado alguno/s de los puntos a y b.**
- e. Proporcionar asistencia clínica veterinaria a los animales albergados en el núcleo zoológico incluidos los procedentes del Centro Zoosanitario. Los gastos veterinarios originados por los animales del Centro Zoosanitario albergados en la Protectora de Animales, será a cargo del Centro Zoosanitario, mediante su imputación a la subvención del Colegio Oficial de Veterinaria o cualquier régimen contractual que sea posible en busca del bienestar animal. .**
- 9. Alojar y mantener aquellos animales que puedan entregarles los particulares, previo paso por Centro zoosanitario para consulta e información, siempre y cuando no se supere el censo permitido ( aforo total real del núcleo zoológico) siendo obligatorio el alta del animal en el Registro de Animales de Ceuta (SIACE), en el concepto de observaciones.**
  - 10. Obligatoriedad de recepcionar únicamente, a los animales que hayan sido vacunados contra la rabia tanto en perros como en gatos En cualquier caso el nuevo animal deberá de someterse como mínimo a desparasitación externa e interna, incluso en el caso de que el sujeto estuviese identificado, registrado y correctamente vacunado contra la rabia.**
  - 11. En el supuesto de acogimiento de animales cuyos antecedentes sanitarios se desconozcan deberá someterse a cuarentena en jaulas de aislamiento (mínimo de 20 días de observación antirrábica) y se dará conocimiento al Centro Zoosanitario, que determinará su traslado al Centro o su permanencia en la Asociación por causa justificadas; el veterinario del mismo procederá a la vacunación de rabia, tras la observación y de aquellas otras enfermedades que a juicio de la autoridad competente sea de obligado cumplimiento. En caso de imposibilidad de atención por el veterinario del Centro Zoosanitario, será el veterinario de la Asociación Protectora de Animales y Plantas el que preste dicho servicio.**
  - 12. Participar en aquellas campañas divulgativas y de concienciación que lleve a cabo la Ciudad Autónoma de Ceuta, para fomentar el buen trato a los animales, su protección y defensa, que deberá justificarse con la presentación de Reportaje fotográfico que evidencie la participación y los resultados de las misma**
  - 13. Mantener las instalaciones, equipos y construcciones adecuados y periódicamente revisados para evitar el posible contagio de enfermedades y que ofrezcan un ambiente higiénico con protección frente a vectores y roedores así como cualquier requisito de bienestar animal.**
  - 14. Comunicar los animales fallecidos a Sanidad Animal trasladando el certificado veterinario para que se proceda a su retirada y destrucción de subproducto de origen animal no destinado al consumo humano. Se deberá mandar un resumen mensual de los fallecimientos y las causas de los mismos, siempre certificadas por el Director Técnico del centro.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/40058

Nº Ref.: FMD

---

15. **Elaborar un “Informe de los Sistemas de Evaluación”, que deberá presentarse al Servicio de Sanidad Animal, al menos cada 4 meses.**
16. **Elaborar un “Informe de las Adopciones”, realizadas y de las entradas en las instalaciones recogiendo: el estado sanitario de los nuevos animales, destino de los mismos y adaptación, resultados analíticos, programa sanitario aplicado, tratamientos realizados, y cualesquiera otro de interés que sea pertinente para mantener las condiciones higiénico sanitarias. Dicho informe deberá presentarse, al menos con carácter semestral.**

#### **CLAUSULA TERCERA.-**

**Como núcleo zoológico autorizado, deberá mantener las debidas condiciones higiénico sanitarias en las instalaciones, y en especial las siguientes:**

1. **Dispondrán de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.**
2. **Gozarán de un programa definido de higiene y profilaxis, elaborado por el director Técnico Veterinario, que incluya un tratamiento de desinfección, desinsectación y desratización los que se someterá el establecimiento.**
3. **Tendrán el Programa de Manejo adecuado a las características etológicas y fisiológicas de los animales**
4. **Dispondrán de Servicios Veterinarios suficientes y adecuados.**
5. **Revisados del estado higiénico sanitarios de los animales albergados, para evitar el posible contagio de enfermedades y que ofrezcan un ambiente higiénico con protección frente a vectores y roedores.**

#### **CLAUSULA CUARTA.-**

**REQUISITOS VETERINARIOS ESPECÍFICOS DE FUNCIONAMIENTO (PROGRAMA DE VACUNACION Y OTROS)**

- **Examen e inspección clínica de aquellos animales que puedan presentar enfermedades infectocontagiosa y parasitaria.**
- **Realización del test de leishmaniosis de todos los perros con antecedentes sanitarios desconocidos, o bien, que no poseen vacunación frente a las citadas enfermedades.**
- **Vacunación frente a la hepatitis, tos de las perreras, parvovirus, leptospirosis y moquillo en todos los canes.**
- **En gatos vacunación frente panleucopenia, calicivirus y rinotraqueitis con antecedentes sanitarios desconocidos o sin vacunación frente a las mismas.**
- **Vacunación obligatoria y anual contra la rabia, tanto de perros como gatos, bajo los requisitos y condiciones del Convenio de Colaboración que se suscribe anualmente con**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/40058

Nº Ref.: FMD

---

**el Colegio Oficial de Veterinarios, efectuándose la inoculación de la vacuna por el director técnico veterinario.**

**El programa de vacunación de todos los animales se cita a continuación:**

**a.- Primera vacuna: todos los perros mayores de 4 semanas deben ser vacunados en el momento de la entrada en el albergue, tras un aislamiento de 14 días para asegurar que no está incubando la enfermedad.**

**b.- Revacunaciones o en el caso de entrada de animales de más de 6 meses: durante el primer año, deberán ser revacunados cada seis meses y si el animal ingresa en la instalación, siendo mayor de seis meses (sin estar vacunado), deberá ser vacunado con tretravalente o heptavalente, un mínimo de dos veces, con un intervalo máximo de un mes. Los cachorros deben de ser revacunados cada 2 semanas hasta que tengan 5 meses, frente a parvovirus, debido a la alta incidencia y difusión de la enfermedad en perreras.**

- **Desparasitación interna y externa de todos los animales con la periodicidad correspondiente.**
- **Control y custodia del botiquín de la consulta por el director técnico veterinario, siendo el mismo responsable del empleo dado a los medicamentos A esta zona sólo podrá acceder el personal autorizado (Director Técnico y sus auxiliares), y aquel otro que autorice el Director y siempre bajo su presencia y vigilancia, debiendo quedar esta zona permanente bajo llave.**
- **Existencia libro-registro debidamente cumplimentado tanto para canes como felinos**
- **Altas-bajas y modificaciones en el Registro de Animales de Compañía de la Ciudad de Ceuta(SIACE), realizadas por el Veterinario de explotación.**
- **En el momento del ingreso del animal en el Centro, el veterinario comprobará su estado de salud y éste será reflejado en su Hoja registral y dictaminará su estado sanitario.**
- **Todo el personal que trabaje con animales potencialmente peligrosos, o los voluntarios que entren en contacto con perros potencialmente peligrosos, deberán contar con la preceptiva licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos**
- **Posibilidad de paseos de los animales por voluntarios de la Asociación, debiendo siempre cumplir sobre los protocolos de prevención para evitar la difusión y contagio de la enfermedad.**
- **Es obligación del Veterinario proponer al Presidente de la Asociación las medidas oportunas para garantizar el bienestar animal y la salud de los canes y felinos así como para evitar los contagios entre los animales residentes y del entorno.**

**REQUISITOS Y CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA GATERA.**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/40058  
Nº Ref.: FMD

---

**Los animales de esta zona no podrán salir en adopción, excepto en el caso de particulares que firmen consentimiento expreso sobre la enfermedad crónica que afecta al gato que vayan a adoptar y con autorización expresa de Sanidad Animal, tras evaluación clínica del gato y motivado.**

**Se podrá considerar la entrada de nuevos ejemplares, hasta un número máximo de 125, siempre y cuando se remita informe del Director Veterinario, sobre el testado de todos los animales frente a FIVFELV.**

**En caso de existir positivos a Fiv o Felv, no será considerada la incorporación de nuevos miembros. Por último, se debe tener en cuenta que todos los felinos alojados en la gatera sufren rinotraqueitis crónica, por lo que los nuevos ejemplares no podrán estar libres de la enfermedad, pudiendo incorporarse tras el aislamiento y estabilización de la misma.**

**CLAUSULA QUINTA.- FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO.**

**Durante el año 2024 a la subvención se imputará la relación laboral con un educador canino para la formación de los trabajadores, voluntariado y familiares de los adoptantes, siguiendo este orden prioritario y teniendo como límite máximo el importe de 10.000 euros correspondiente al incremento respecto del año 2023 de la subvención nominativa. .**

**Deberá cumplirse con los requisitos y condiciones establecidos en la Ley 45/2015, del Voluntariado y de la Ley 7/2023, de protección de los derechos y bienestar de los animales.**

**CLAUSULA SEXTA.- RECURSOS HUMANOS IMPUTABLES A LA SUBVENCIÓN.**

**La Asociación Protectora de Animales y Plantas de Ceuta queda obligada a contar con los servicios del personal, bajo la fórmula contractual que estime conveniente y que se citan a continuación:**

- **Un Director Técnico Veterinario/a colegiado que garantice asistencia veterinaria a los perros y gatos, así como, de la aplicación de todos los protocolos y exigencias establecidas en el presente convenio a nivel higiénico-sanitario, manejo y alimentación de los animales (incluido el control de acogidas y/o adopciones).**
- **Dos Limpiadores- cuidadores de perros y gatos para garantizar el mantenimiento higiénico sanitario de animales e instalaciones, así como, el correcto manejo (deberá recibir formación especializada por personal acreditado), ubicación y distribución de animales, así como ser el primer filtro para detectar problemas, que puedan resultar patológicos al llevar a cabo el cuidado de animales, dando avisos inmediatos al Director veterinario y en su caso al Servicio de sanidad animal.**
- **un adiestrador canino, previa selección bajo los criterios de publicidad, concurrencia y transparencia, que deberá presentarse junto a la justificación,**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/40058

Nº Ref.: FMD

---

**La entidad subvencionada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del objeto de la subvención, el poder de dirección inherente a todo empresario.**

**En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones de la relación contractual.**

**En el caso de que la Asociación proceda a la contratación de nuevo personal, deberá efectuarse a través de un proceso de selección basado en los principios de publicidad y capacidad y que se halle en posesión de la titulación y/o formación requerida para el puesto de trabajo, de forma debidamente acreditada, poniéndose todo ello en conocimiento de la Administración que promueve la subvención.**

**Tampoco tendrán acceso a los siguientes servicios de la Administración Pública:**

- **cursos de formación,**
- **uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **aparcamiento y zonas de estacionamiento reservado.**
- **programas socio-culturales o prestaciones de acción social.**
- **realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento**
- **acceso al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos**
- **acceso a la intranet corporativa**
- **uso de material de la Administración, cualquier otro beneficio o ventaja social análogas reconocida a los empleados públicos.**

**En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el presente Convenio, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, resultara indemne de cualquier reclamación, denuncia o demanda que se interponga por el personal contratado que consta en el anexo, ante cualquier entidad administrativa o en órganos jurisdiccionales.**

#### **CLAUSULA SEXTA.-**

**La Ciudad Autónoma de Ceuta establece en sus Presupuestos Generales para el año 2024 subvención nominativa, por valor de 135.000 euros, para la Asociación Protectora de Animales y Plantas de Ceuta la con cargo a la partida presupuestaria nº 480.01.311.0.006 "Subvención Asociación Protectora de Animales y Plantas",**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/40058  
Nº Ref.: FMD

---

La Ciudad Autónoma de Ceuta se compromete al abono de la subvención nominativa que se realizará por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en la medida de lo posible, con carácter mensual al llevar aparejada la subvención el abono de nómina de personal laboral dependiente de la entidad subvencionada.

**CLAUSULA SEPTIMA .**

La entidad subvencionada se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto presentado.

**CLAUSULA OCTAVA.**

La vigencia del Convenio de colaboración, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa, abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga tácita al tratarse de una subvención nominativa vinculada su aprobación a la vigencia de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2024.

**CLAUSULA NOVENA.**

Cuando por las características de los programas subvencionados sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tales efectos la Asociación deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad de halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. de la Ley General de Subvenciones.

**CLAUSULA DECIMA.**

La Asociación Protectora de Animales y Plantas deberá cumplir las obligaciones que le vine impuesta por el artículo 15 de la Ley General de Subvencione así como en el Reglamento de desarrollo de dicho texto legal y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que se citan:

- A. Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- B. Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- C. Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- D. Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquier otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/40058

Nº Ref.: FMD

---

- E. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta (OAST) y la Agencia Estatal de Administración Tributaria así como con la Tesorería General de la Seguridad Social**
- F. Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino de los fondos recibidos**
- G. Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- H. Dar publicidad de carácter público de los fondos.**

#### **CLAUSULA UNDECIMA.**

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería que promueve la subvención, vía sede electrónica, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionables, es decir antes del 31 de marzo de 2025, la cuenta justificativa con todos los documentos que constan en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una Memoria Técnica de actuaciones, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente se presentará la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y percibida por la Asociación, debiendo desglosar:

- **Certificación de la Memoria económica por fechada y firmada por el representante de la entidad beneficiaria**
- **Relación clasificada de personal**
- **Relación de gastos e inversiones por actividades realizadas según proyecto.**

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto de subvención.

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al mercado. Para acreditar tal extremo, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000 euros. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/40058

Nº Ref.: FMD

---

**En ningún caso son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.**

**Quedará excluida como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.**

**No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.**

**En el caso de que la entidad beneficiaria presentará como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.**

**Si la Asociación presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.**

**Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas ante el órgano concedente que deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.**

**Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la Asociación deberá presentar:**

- 1. Pago en metálico para importes inferiores a 100 euros. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.**
- 2. Pago por transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.**
- 3. Pago con cheque nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/40058

Nº Ref.: FMD

---

4. **Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.**
5. **Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.**

La Asociación firmante deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Asimismo deberá presentar anualmente una relación del material inventariarle adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

#### **CLAUSULA DUODECIMA.**

Asociación Protectora de Animales y Plantas de Ceuta tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.**
- b) **Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidos en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.**
- e) **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículo 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/40058  
Nº Ref.: FMD

---

- motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento de objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

#### **CLAUSULA DECIMO TERCERA.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

#### **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

#### **7º) INFORMES DE GESTIÓN**

Por el Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, se da cuenta, y el Consejo queda enterado, de Convenio firmado el día 01 del mismo mes, cuyo tenor literal es el siguiente:

***“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA Y FUNDACIÓN POLICÍA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROGRAMAS SOCIALES Y DE FORMACION DEL PROYECTO DE “ACTOS Y EVENTOS CON MOTIVO DEL BICENTENARIO DE LA POLICÍA NACIONAL”***

***DE UNA PARTE, El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Ciudad de Ceuta, y en uso de las***



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/40058  
Nº Ref.: FMD

---

***atribuciones conferida por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023.***

***DE OTRA PARTE, D. Rafael del Río Sendino, en calidad de Presidente de la Fundación Policía Española, actuando en representación de esta entidad, con domicilio en Madrid, Calle Conde de Aranda, 16, 3ª planta, código postal 28001 y con N.I.F. núm. G-82292632. En adelante y a efectos del presente Convenio FPE.***

***Ambas partes se reconocen mutuamente la legitimación y capacidad necesarias para el otorgamiento del presente documento y para obligar a su cumplimiento a las instituciones que respectivamente representan.***

**EXPONEN:**

***PRIMERO. - Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo (EAC), atribuye a la Ciudad de Ceuta, en su artículo 21 la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: 15. Promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.***

***Al respecto la Consejería de Presidencia y Gobernación tiene atribuida la competencia de la Ciudad de Ceuta, que incluye las materias y servicios de: 1) Apoyar a la Presidencia en las relaciones con la Administración del Estado y el resto de Administraciones e instituciones públicas, según dispone del decreto de 23 de junio de 2023 BOCCE extraordinario n.º 42, por el que se establece su estructura orgánica de la Administración de la Ciudad de Ceuta.***

***SEGUNDO. - Que FPE tiene la consideración de persona o entidad beneficiaria del mecenazgo de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal por Resolución de marzo de 1999, siendo el número asignado el 384.***

***Que de conformidad con el artículo 6 de sus estatutos, la Fundación tendrá carácter cultural, educativo, social, formativo y asistencial, estando exenta de todo fin lucrativo. En su virtud, dentro de estos amplios objetivos, tendrá como finalidades concretas más importantes e inmediatas, las siguientes:***

***1) El desarrollo de técnicas, estrategias y teorías de la seguridad, en sus ámbitos locales, regionales, nacionales e internacionales.***

***2) Protección y concesión de becas para fines docentes y culturales.***

***3) Asesoramiento y planificación para procesos de desarrollo de comunidades humanas, rurales o urbanas y de corporaciones de seguridad, sean estas públicas o privadas.***



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/40058  
Nº Ref.: FMD

---

**4) Cooperación con entidades afines a su objeto: empresas privadas y corporaciones supranacionales.**

**5) Organizar cursos de formadores; seminarios, conferencias y cualesquiera programas de este tipo.**

**6) Organizar congresos, convenciones, certámenes y encuentros destinados a la promoción de los valores profesionales con especial dedicación a los miembros de corporaciones policiales españolas, principalmente al Cuerpo Nacional de Policía.**

**7) Desarrollar los programas académicos y universitarios que se concierten con entidades de carácter universitario.**

**8) Editar y difundir libros, revistas, folletos y otras publicaciones en relación con el objeto fundacional.**

**9) La Fundación puede ser miembro o afiliarse a otros organismos que persigan el mismo fin.**

**10) Creación de centros de canalización de voluntarios españoles para proyectos de desarrollo convenidos con otros países.**

**11) Atención a las víctimas del terrorismo**

**TERCERO. – La Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, posibilita en su artículo 25, que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueda promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.**

**El Municipio ejercerá en todo caso como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la siguiente materia: Promoción de la cultura y equipamientos culturales.**

**CUARTO.-Que la Consejería de Presidencia y Gobernación, manifiesta que es voluntad de la Ciudad de Ceuta, promover y potenciar la realización de programas que permitan mejorar e incrementar la oportuna colaboración con la FPE, a fin de contribuir al desarrollo de actividades de interés público destinadas a la satisfacción de necesidades e intereses de la comunidad vecinal local, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.**

**QUINTO. - Que el artículo 22.2, a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece y regula la canalización de la concesión de subvenciones nominativas previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Y que el artículo 28.1 de esta misma**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/40058  
Nº Ref.: FMD

---

*ley dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, estableciéndose en dichos convenios las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. A estos efectos, la Consejería de Presidencia y Gobernación elaboró la ficha de la presente subvención nominativa, para su inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.*

**SEXTO.** - *Que la Fundación Policía Española para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 15.000,00 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2024(BOCCE Extraordinario nº 84 de 30 de diciembre de 2023), para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48000 1320 2002, del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2024.*

**SEPTIMO.** -*Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 65 de su Reglamento las partes expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:*

#### **CLAUSULAS**

##### **PRIMERA. -OBJETO.**

*Será objeto del presente Convenio regular las condiciones de concesión de una subvención nominativa, prevista en el Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para 2024 a la FPE para el desarrollo de actividades, programas sociales y de formación del proyecto de "ACTOS Y EVENTOS CON MOTIVO DEL BICENTENARIO DE LA POLICÍA NACIONAL" que se llevarán a cabo con la participación de la Jefatura Superior de Ceuta.*

##### **SEGUNDA. - BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.**

*Será beneficiaria de la subvención la FPE.*

##### **TERCERA. - CUANTÍA, PLAZO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

*La FPE, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 15.000,00 euros, como subvención nominativa, recogida en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48000 1320 2002 del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta 2024.*

*Tras la firma del presente convenio y previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, la Consejería de Presidencia y Gobernación procederá a transferir el 75% de la cantidad referida, de acuerdo con el apartado 4, del artículo 34, de la Ley General de Subvenciones, que establece el pago anticipado con carácter previo a la justificación. El 25 % restante, se abonará al mes siguiente de la justificación final de los gastos.*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/40058  
Nº Ref.: FMD

---

***La aportación económica de la Consejería de Presidencia y Gobernación se realizará, mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta a nombre de la FUNDACIÓN DE POLICÍA ESPAÑOLA en el Banco CAIXABANK: Código IBAN: ES22 2100 5731 7502 0041 7797.***

***No se establece régimen alguno de garantía porque no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio.***

***CUARTA. -OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SUBVENCIONADA.***

***a) La FPE se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio para el ejercicio 2024, para el funcionamiento de la entidad, así como los del personal al servicio de la misma vinculado a las referidas actividades, de conformidad con la solicitud presentada y las obligaciones que vienen recogidas en el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.***

***A tales efectos, se obliga a entregar a la finalización de este convenio, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad analizada de la subvención concedida; todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta).***

***b) La entidad se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la Consejería de Presidencia y Gobernación, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.***

***A tales efectos FPE deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y prevención de riesgos laborales, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2.de la LGS.***

***Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuesta por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, como obligaciones del beneficiario:***

- a. Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.***
- b. Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.***
- c. Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.***
- d. Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino de los fondos recibidos.***



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/40058

Nº Ref.: FMD

---

***e. Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.***

***f. Dar publicidad del carácter público de los fondos.***

**QUINTA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

***La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería de Presidencia y Gobernación, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, por sede electrónica.***

***A tal fin, deberá presentarse una Memoria Técnica de actuaciones, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades, relación de material cedido por la Consejería de Presidencia y Gobernación, en su caso. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Presidencia y Gobernación y percibida por la Fundación, debiendo desglosar:***

- Un Certificado de la Memoria Económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).***
- Una Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión.***

***La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida. Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).***

***No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al mercado. En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada.***

***Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra ciudad, salvo justificación excepcional que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.***



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/40058

Nº Ref.: FMD

---

***No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.***

***Si la FPE presentara como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad de Ceuta y de la Consejería de Presidencia y Gobernación.***

***Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la FPE, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.***

***En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.***

***Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la FPE podrá presentar:***

- ***En caso de pago en metálico: éste deberá ser importe inferior a 100€.***  
***El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.***
- ***Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de ésta en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.***
- ***Si la forma de pago es el cheque, habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia de éste y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.***
- ***Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.***
- ***Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.***

***La FPE deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de***



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/40058  
Nº Ref.: FMD

---

***comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.***

***La FPE deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.***

***Sin perjuicio del control previo que deberá llevarse a cabo por la Consejería de Presidencia y Gobernación, la verificación a realizar por Intervención, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:***

- a) El cumplimiento por parte de la de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.***
- b) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de la Fundación, atendiendo a las Instrucciones de Justificación que se establezcan por la Intervención.***
- c) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la Fundación, han sido financiadas con la subvención.***
- d) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.***

***La FPE estará obligada a aportar justificantes de gasto en la rendición de la cuenta, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar la Intervención y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias. Los posibles intereses devengados por la subvención concedida incrementarán el importe de la misma y se aplicarán igualmente al mantenimiento y funcionamiento de la entidad. Dichos intereses deberán justificarse con indicación de los gastos que se hayan realizado. Cuando los gastos hayan sido financiados, además de con esta subvención nominativa, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a los gastos subvencionados.***

#### **SEXTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.**

***Los gastos subvencionables serán aquellos destinados a cubrir los gastos que, de manera inequívoca, estén directamente relacionados con la realización de las actividades recogidas en el proyecto presentado con la solicitud, siempre que se trate de gastos que de manera indubitada respondan a dichos fines y resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.***

***A los efectos previstos en el párrafo anterior, se incluyen aquellos gastos que admita la normativa vigente reguladora de esta materia, imprescindibles para llevar a cabo las actividades desglosadas en el Proyecto aportado por la FPE para 2024. Para dar cumplimiento***



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/40058

Nº Ref.: FMD

***a tal fin, se compromete a aportar, en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio, una adenda al antes aludido Proyecto, en la que se relacione el desglose pormenorizado de los gastos estimados imputables a cada actividad programada.***

***La compra de materiales por parte de FPE, deberá contar con la autorización previa del coordinador del presente Convenio.***

***En ningún caso serán subvencionables:***

- a) Los gastos de amortización de bienes inventariables.***
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, previstos en el artículo 31.7 a), b), c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.***
- c) La adquisición de bienes que incrementen el patrimonio.***
- d) La realización de obras que supongan inversión.***

***Los gastos subvencionables están sometidos a las siguientes limitaciones:***

***Respecto a dietas y gastos de viaje del personal ponente contratado: Podrán ser objeto de subvención en las cuantías fijadas para el Grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón de servicio.***

***No se podrán imputar a este concepto los gastos originados por los desplazamientos realizados por personal de la Fundación Policía Española en su condición de tales.***

***El importe máximo de cada dieta o gasto de viaje en territorio nacional, a efectos de justificación, será el establecido en la Orden EHA/3770/2005, de 2 de diciembre y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005 de la Secretaría General de Hacienda y Presupuestos por la que se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE 30/05/02) para el Grupo 2, en las que se fijan los siguientes importes:***

***\* ALOJAMIENTO: 65,97 Euros.***

***\* MANUTENCIÓN: 37,40 Euros.***

***\* DIETA ENTERA: 103,37 Euros.***

***Asimismo, el kilometraje se establece en 0,26 Euros/Km.***

***Por tanto, están excluidos los gastos de parking, peaje de autopistas y combustible.***

***Quedarán excluidos los gastos derivados de comidas y/o bebidas de cualquier celebración que realice la Entidad tanto fuera como dentro de su sede.***



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/40058

Nº Ref.: FMD

***El personal integrante de la Junta Directiva de Fundación Policía Española llevará a cabo sus actividades sin percibir ningún tipo de contraprestación económica.***

**SEPTIMA. - FINANCIACIÓN PROPIA Y REINTEGRO SUBVENCION.**

***La Fundación tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.***

***Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:***

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.***
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.***
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.***
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidos en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.***
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículo 14 y 15 de la citada Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.***
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.***
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento de objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.***



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/40058

Nº Ref.: FMD

---

***h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.***

***i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención. Se entenderá como incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando exista un remanente de la subvención que no haya sido invertido en los gastos sin causa justificada.***

***Por último, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del gasto realizado, junto con los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de su Reglamento. Se consideran gastos subvencionables art 31 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.***

**OCTAVA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

***1. Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de Fundación Policía Española y dos representantes de la Ciudad de Ceuta que serán nombrados por la persona titular de la Secretaría de la entidad y por el Consejero de Presidencia y Gobernación, respectivamente.***

***2. Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.***

***3. La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Dirección General de Gobernación de la Consejería de Presidencia y Gobernación, así como la designación del secretario, que actuará con voz pero sin voto.***

***4. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.***

***5. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.***

**NOVENA. -PUBLICIDAD.**

***En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad de Ceuta a través de la Consejería de Presidencia y Gobernación.***

**DÉCIMA. - DURACIÓN.**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/40058  
Nº Ref.: FMD

---

***El presente convenio tendrá validez de un año, con efectos de 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.***

**UNDÉCIMA. -PROTECCION DATOS PERSONALES.**

***De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.***

***FPE mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, FPE adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley Orgánica.***

**DUODÉCIMA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

***El Convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso. En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concorra cualquiera de Consejería de Presidencia y Gobernación las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable de dos meses para su finalización.***

**DECIMOTERCERA. -RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN.**

***El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme al que se dispone en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto por las normas de Derecho Privado.***

**DECIMOCUARTA. -JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

***El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la***



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/40058  
Nº Ref.: FMD

---

***jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado***

**DECIMOQUINTA. -PUBLICACIÓN.**

***De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal Posteriormente, se publicará en el «BOCCE» y en el Portal de Transparencia.***

***Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.”***

Igualmente, por el Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, se da cuenta, y el Consejo queda enterado, de Convenio firmado el día 04 del mismo mes, cuyo tenor literal es el siguiente:

***“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y CRUZ ROJA CEUTA.***

***En la Ciudad de Ceuta, a 4 de julio de 2024***

**REUNIDOS**

***El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Ciudad de Ceuta, y en uso de las atribuciones conferida por Decreto de Presidencia de la Ciudad, de 23 de junio de 2023.***

***De otra parte D. Antonio Montoya García, interviene en calidad de Presidente de la Cruz Roja Española de Ceuta, con CIF Q2866001G y domicilio social en la calle Juan I de Portugal s/n en Ceuta, al amparo de lo previsto en el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.***

***Se reconocen la competencia y capacidad para el presente otorgamiento y, en su virtud***

**EXPONEN**

***PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo (EAC), atribuye a la Ciudad de Ceuta, en su art.22 la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: 4.ª Protección civil.***

***Al respecto la Consejería de Presidencia y Gobernación tiene atribuidas las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las materias y servicios de: 13) Protección Civil.***



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/40058  
Nº Ref.: FMD

---

***Según dispone del decreto de 23 de junio de 2023 BOCCE extraordinario n.º 42 por el que se establece su estructura orgánica.***

***SEGUNDO.- Que la Cruz Roja Española es una Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado, a través del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, ajustándose a lo previsto en los Convenios Internacionales sobre la materia suscritos y ratificados por España, conforme lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, que se configura por tanto como auxiliar y colaboradora de las Administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, conservando la independencia y autonomía de la Institución.***

***Son fines de Cruz Roja Española, según lo establecido en el artículo 2.f) del citado Real Decreto, la prevención reparación de daños originados por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la protección y socorro de los damnificados por los mismos, participando en las actuaciones necesarias en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes.***

***TERCERO.- Que, a tenor de la disposición adicional primera bis de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, Cruz Roja Española tiene la consideración de entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil, contribuyendo con sus efectivos y medios a las tareas de éste, mediante la suscripción de convenios, por los cuales se identifican las actuaciones que puede realizar esta entidad en los planes de emergencia de protección civil. Asimismo, en los planes de protección civil contemplados en el artículo 14 de la ley deberán figurar, en su caso, las actuaciones que pueda realizar esta entidad.***

***CUARTO.- Que la Consejería de Presidencia y Gobernación, manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, promover y potenciar la realización de programas de colaboración, que permitan mejorar e incrementar la oportuna colaboración con la Cruz Roja Española de Ceuta, a fin de contribuir al desarrollo de servicios de asistencia humanitaria en situaciones de emergencia de protección civil.***

***Que la Ciudad y Cruz Roja Española Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.***

***Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:***

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/40058  
Nº Ref.: FMD

---

*Será objeto del presente Convenio regular las condiciones para las actuaciones conjuntas a desarrollar entre la Consejería de Presidencia y Gobernación y Cruz Roja Española de Ceuta, encaminadas a conseguir una óptima utilización de los recursos humanos y materiales de ambas entidades, ante situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe, calamidad pública, así como aquéllas que, sin revestir tal carácter requieran para su gestión de actuaciones de naturaleza multisectorial y adopción de especiales medidas de coordinación de los servicios operativos, en las que resulte necesaria la colaboración y actuaciones de Cruz Roja Española de Ceuta.*

#### **SEGUNDA.-ACTIVIDADES A DESARROLLAR.**

*Las Entidades firmantes expresan su deseo de mantener y, en su caso, incrementar colaboración entre ambas, en cualquier campo de sus respectivos ámbitos que aparezca relacionado con la protección civil o con cualquier clase de emergencia que pueda producirse en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta en una primera fase inicial, poniendo a disposición los recursos necesarios que disponga Cruz Roja en cada momento.*

*En concreto y, atendiendo a su capacidad humana y material, Cruz Roja española de Ceuta se encuentra especialmente capacitada para prestar, en las actuaciones que se deriven de la aplicación de los planes de emergencia de protección civil, su colaboración a la Consejería de la Presidencia y Gobernación con las actividades vinculadas a las funciones que tienen encomendadas los grupos operativos pertenecientes a la misma, entre otras y sin tener carácter exhaustivo, las siguientes:*

- 1. Apoyo en tareas de transporte del personal interviniente a las zonas de Intervención,*
- 2. Habilitación de áreas de albergue provisional con los recursos inherentes al mismo (literas, mantas).*
- 3. Apoyo en tareas de evacuación definidas.*
- 4. Prestación de servicios de salud en emergencias mediante la disposición de equipos de primeros auxilios, oxígeno y transporte sanitario por carretera, marítimo.*
- 5. Gestión de emergencias: Para el apoyo a la gestión de emergencias, Cruz Roja española de Ceuta dispondrá de técnicos con capacitación específica en materia de intervención en emergencias y asistencia en desastres que se integrarán en los Grupos de Acción de los diferentes planes de protección civil en los que intervengan.*
- 6. Puesto remoto: Para una mejor coordinación en la gestión de las emergencias se trabajará en la integración de los sistemas informáticos de gestión de incidencias dependientes del sistema de emergencias 112 Ceuta, mediante la implantación de un puesto remoto en el Centro de Coordinación de Cruz Roja Española de Ceuta. La instalación y desarrollo de la actividad de dicho puesto remoto se especificará en un protocolo de actuación entre ambas partes.*
- 7.- Comunicaciones: En el campo de las comunicaciones y del apoyo logístico en general, Cruz Roja Española de Ceuta podrá aportar sistemas de comunicaciones radioeléctricas o en su caso gestionar los que pudiera cederle la Administración de la Ciudad en orden a una mejor coordinación de los recursos.*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/40058  
Nº Ref.: FMD

---

- 8.- **Acciones preventivas y simulacros:** Cruz Roja Española de Ceuta participará en simulacros y ejercicios que programe la Consejería de Presidencia, y Gobernación, para mejorar los procedimientos operativos y de coordinación necesarios para el correcto desenvolvimiento en las tareas que se le asignen en los planes de emergencia.
- 9.- **Protocolos:** Para el óptimo desarrollo de las actividades anteriormente relacionadas que así lo requieran, podrán elaborarse los correspondientes protocolos de actuación de forma conjunta entre la Dirección General de Emergencias y Protección Civil y el Comité o de Cruz Roja Española de Ceuta.
- 10.- **Medios:** Cruz Roja Española de Ceuta podrá suministrar a la Administración la ubicación de sus medios a requerimiento de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil.
- 11.- **Y aquellas otras actuaciones que de manera coordinada se determinen por ambas partes.**

#### **TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

1. **Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de Cruz Roja Española de Ceuta y dos representantes de la Ciudad de Ceuta que serán nombrados por la persona titular de la Secretaría de la entidad y por el Consejero de Presidencia y Gobernación, respectivamente.**
2. **Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.**
3. **La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá al Director General de Gobernación, así como la designación del secretario, que actuará con voz pero sin voto.**
4. **La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.**
5. **El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.**

#### **CUARTA.-PROTECCION DATOS PERSONALES.**

**De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.**

**Cruz Roja Española mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, Cruz Roja Española de Ceuta adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley Orgánica.**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/40058  
Nº Ref.: FMD

---

**QUINTA.- FINANCIACIÓN DEL CONVENIO.**

*El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos económicos entre las mismas*

**SEXTA. REGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

*El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes.*

**SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

*Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.*

*Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

**OCTAVA. VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR.**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma BOCCE.*

*La vigencia de este convenio será anual. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la comisión de seguimiento se reunirá para el estudio del nuevo convenio, la duración de éste o la asignación de una nueva subvención.*

**NOVENA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.**

*Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.*

*Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.”*

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las once horas y treinta minutos, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº  
EL PRESIDENTE